



IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE 40 HORAS

1. REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SIN REPRESENTAR DISMINUCIÓN DE REMUNERACIÓN

JORNADA ORDINARIA

De 45 a 40 horas semanales.

JORNADA PARCIAL

De 2/3 de la jornada a 30 horas semanales.

JORNADAS ESPECIALES

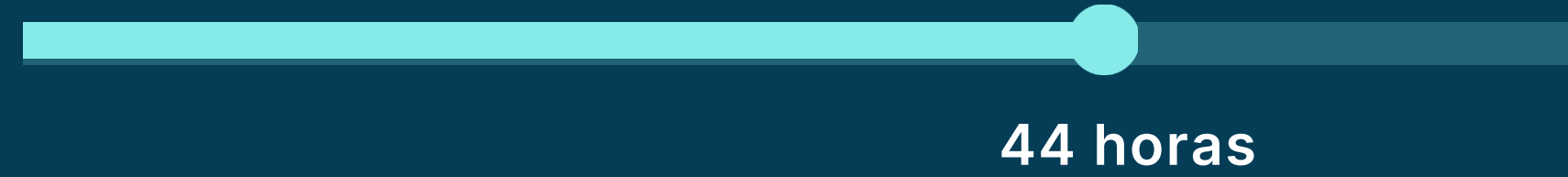
Cambios en la jornadas reguladas en el Código del Trabajo.

JORNADAS EXCEPCIONALES

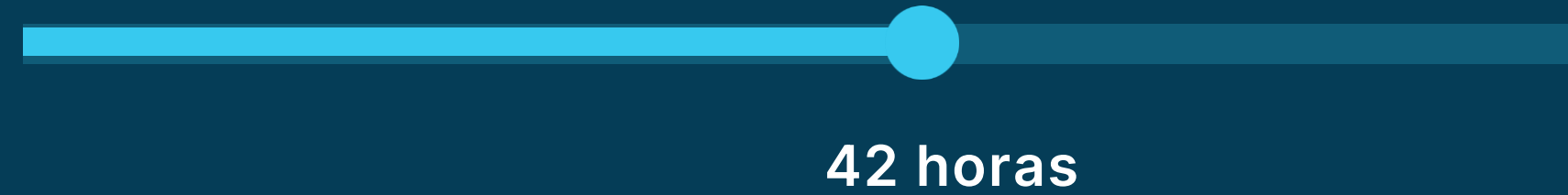
Se mantiene posibilidad de que se autoricen jornadas que promedien 42 horas semanales por ciclo, generándose días adicionales de feriado por las horas en exceso de 40. Estos días de feriado pueden ser compensados en dinero.

Gradualidad en la vigencia de las normas sobre reducción de jornada

1er año de vigencia



3er año de vigencia



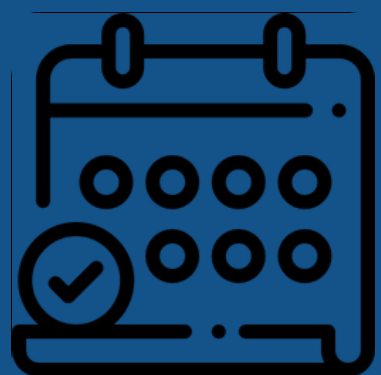
5to año de vigencia



2. TRABAJADORES EXCLUIDOS DE LIMITACIÓN DE JORNADA

- Trabajadores que presten servicios a distintos empleadores;
- Gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata;
- Quienes prestan servicios en su domicilio o en un lugar libremente elegido por ellos;
- Agentes, comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento.
- Trabajadores que se desempeñen a bordo de naves pesqueras.
- Quienes presten sus servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones.
- Deportistas profesionales y actividades anexas.

Gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen **sin fiscalización superior inmediata en razón de la naturaleza de las labores desempeñadas.**



1

Distribución
hasta 4x3



2

Promedio de la
jornada en
ciclos de 4
semanas



3

Compensación
de horas
extraordinarias
con días de
descanso



4

Bandas
horarias para
trabajadores
con hijos
menores de 12
años



5

Cambios en los
sistemas de
registros de
asistencias

3. MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA

Entrada en vigencia de las normas

26-04-2024

- Posibilidad de anticipar la distribución en 4 días.
- Reducción de jornada a 44 horas.
- Trabajadores excluidos de limitación de jornada (art. 22).
- Banda horaria flexible (derecho).
- Compensación de horas extraordinarias por Descanso (acuerdo).
- Control de asistencia.
- Reducción y cambios a jornadas especiales (incluyendo TCP).

26-04-2026

- Reducción de jornada a 42 horas.

26-04-2028

- Reducción de jornada a 40 horas.
- Distribución de jornada en 4 días.
- Autorización de sistemas excepcionales de jornada por ciclos.

Los primeros pasos del proceso de implementación...

- Definición de cargos que pueden seguir sin limitación de jornada – redefinición en base a objetivos.
- Política sobre compensación de horas extraordinarias con días de vacaciones.
- Definición respecto de la compatibilidad de la banda horaria para todos los puestos de trabajo de la empresa.
- Identificar cargos a los cuales debe rebajarse de 45 a 44 horas, gestionando acuerdos con los trabajadores o disminuyendo proporcionalmente la jornada de acuerdo a la distribución semanal.

Muchas gracias

 www.cariola.cl

 ilopez@cariola.cl

 Tel: +56 22 360 4000

 Cariola Díez Pérez-Cotapos

 Podcast: "All You Need is Law"



**Cariola Díez
Pérez-Cotapos**